



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RESTITUCIÓN PATRIMONIAL
DEMANDANTE	FRANCISCO LUIS FERNANDO HOYOS ECHEVERRY
DEMANDADA	MARÍA EUNICE RESTREPO MIRANDA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00194 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PREVIO A ACCEDER A LO SOLICITADO.

Presenta el apoderado de la parte demandante, desistimiento de las pretensiones de la demanda en voces del artículo 314 del CGP; sin embargo, de la lectura de los archivos 1 y 3 del expediente, los cuales contienen el poder otorgado por el señor Hoyos Echeverry, se avizora que no tiene facultad para desistir.

Por tanto, previo a acceder a lo rogado, se REQUIERE al extremo activo para que, dentro del término de ejecutoria de este proveído el demandante coadyuve dicha terminación, o en su defecto, le confiera poder al letrado con dicha facultad.

NOTIFÍQUESE

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 058

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 25 de abril de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bc90f371f0871267898e36532a0d9276394c709d089301a328daabd47540217d
Documento generado en 22/04/2022 02:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>